EXPEDIENTE: IEEQ/PES/155/2024-P.

## CONSTANCIA DE FIJACIÓN DE CÉDULA

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las diez horas con veinte minutos INSTITUTO ELECTORAL del cinco de junio de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 77, DEL ESTADO DE QUERÉTARFRACCIONES V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 50, fracción II, 52 y 56, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro HACE CONSTAR que a las diez horas quince minutos del cinco de junio de la misma anualidad, se fijó en los estrados del Consejo General, la cédula de notificación, que consta de tres fojas con texto por un solo lado, así como el proveído emitido el dos de junio de la misma anualidad, emitido en el expediente al rubro citado, que consta de tres fojas con texto por un solo lado, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio

Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

> INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

## Ángel Santiago Conde. PRESENTE

INSTITUTO ELECTORAL

DEL ESTADO DE QUERÉTARPO Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las diez horas con quince minutos del cinco de junio de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracción II, 52 y 56 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, en vista del proveído emitido el veintidós de mayo de la presente anualidad, se notifica al denunciante el proveído emitido el dos de junio por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, en el expediente al rubro indicado mediante el cual se acordó lo siguiente:

VISTO el oficio OP/072/2024, signado por la Maestra Diana Gabriela Lugo Díaz, encargada de despacho de la Coordinación Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Querétaro¹, recibido en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, el treinta y uno de mayo; con fundamento en los artículos 77, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,² así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos³ ACUERDA:

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el oficio de cuenta, que consta de una foja con texto, por un lado, mediante el cual se informa que, en el periodo comprendido del veinticinco al veintisiete de mayo, no se recibió escrito relacionado con el expediente IEEQ/PES/155/2024-P. Se ordena agregar la documentación de cuenta al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Constancia. El veintidós de mayo, la Dirección Ejecutiva emitió proveído mediante el cual recibió, registró, reconoció la legitimación de confidencial ver por propio derecho; asimismo, se le previno para que aclarara su escrito de denuncia en lo relativo a señalar el domicilio del denunciado, a efecto de poder ser emplazado y notificado del presente procedimiento.

En virtud del requerimiento mencionado en el párrafo anterior, y toda vez que hasta el momento no se advierte escrito alguno por el que el denunciante haya señalado su cumplimiento, no obstante que el veinticinco de mayo se notificó por estrados al denunciante el acuerdo respectivo, tal como se advierte de las constancias que obran en el presente procedimiento.

Por lo anterior, de las constancias del presente procedimiento y del informe que se rinde a través del oficio de cuenta, se desprende que el denunciante, no cumplió el requerimiento que se le realizó, no obstante haber sido debidamente notificado.

**TERCERO.** Hechos denunciados. De análisis integral del escrito de denuncia, se advierte que el promovente denuncia los siguientes hechos:



<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> En adelante Instituto.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> En adelante Ley Electoral.

<sup>3</sup> En adelante Dirección Ejecutiva.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> En adelante denunciante



- 1. Que se encuentra un video, publicado el quince de enero, en la página de Facebook denominada consistente en un evento de lucha libre, con duración de 0:28 segundos, en donde consistente en un evento de lucha libre, con duración de 0:28 segundos, en donde consistente en un evento de lucha libre, con duración de 0:28 segundos, en donde consistente en un evento de lucha libre, con duración de 0:28 segundos, en donde consistente en un evento de lucha libre, con duración de 0:28 segundos, en donde consistente en un evento de lucha libre, con duración de 0:28 segundos, en donde consistente en un evento de lucha libre, con duración de 0:28 segundos, en donde consistente en un evento de lucha libre, con duración de 0:28 segundos, en donde consistente en un evento de lucha libre, con duración de 0:28 segundos, en donde consistente en un evento de lucha libre, con duración de 0:28 segundos, en donde consistente en un evento de lucha libre, con duración de 0:28 segundos, en donde consistente en un evento de lucha libre, con duración de 0:28 segundos, en donde consistente en un evento de lucha libre, con duración de 0:28 segundos, en donde consistente en un evento de lucha libre, con duración de 0:28 segundos de campaña aspirando a la Presidencia Municipal de Querétaro; dicho video impacto en 121 personas.
- 2. Asimismo, se encuentra un video publicado el catorce de enero, en la página de Facebook denominada confidencial ver dicho video con duración de 1:30 minutos, en donde motivacional final per locumento inicia a hacer actos de precampaña aspirando a la Presidencia Municipal de Querétaro, y se observan en el segundo número 1:03 se termina en el minuto 1:10, manifestando que está LISTO, impactando en 393 personas.
- 3. Que se encuentra un video, publicado el diez de enero, en la página de Facebook denominada considerat dicho evento realizado con el motivo de su quinto informe de resultados, en el cual entregó propaganda como gorras, bolsas, del que se advierte que el denunciado inicia a hacer actos de precampaña aspirando a la Presidencia Municipal de Querétaro, siendo que en ningún lado dice el texto obligado de quinto informe de resultados, y dichos actos se deben de considerar como actos de pre campaña aspirando a la Presidencia Municipal de Querétaro, dicho video obtuvo 13 mil reproducciones.
- 4. Asimismo, se encuentra un video, publicado el cinco de enero, en la página de Facebook denominada confidencial ver, en donde inicia a hacer actos de precampaña aspirando a la Presidencia Municipal de Querétaro, y se observa que obsequios a niños, impactando en 449 personas.
- 5. Que se encuentra un video publicado el siete de enero, en la página de Facebook denominada confidencial ver en donde inicia a hacer actos de precampaña aspirando a la Presidencia Municipal de Querétaro, del que se observa que entrega roscas de reyes, juguetes a varios niños y chalecos oficiales con el bordado de FELIFER, impactando en 145 personas.

Que ELIMINADO DATO CONFIDENCIAL VER FUNDAMENTO rebaso en exceso los topes de gastos de Precampaña para la elección de presidente Municipal del Municipio de Querétaro, conducta que debe ser sancionada en términos de la disposición antes referida.

CUARTO. Diligencias realizadas por la Dirección Ejecutiva. De los autos que obran en el expediente al rubro citado, se advierte que la Dirección Ejecutiva llevó a cabo las diligencias que se enuncian a continuación.

• El veintidós de mayo, tuvo por recibido el escrito de denuncia signado por el denunciante, por el cual señaló actos que excedieron el tope máximo de gastos de campaña para la elección de Ayuntamiento, en contra de MOTIVACINAL FINAL DEL DOCUMENTO candidato a la presidencia municipal del Ayuntamiento del municipio de Querétaro, Querétaro; ordenó el registro del expediente; reconoció la legitimidad; requirió al promovente a efecto de que aclarara su escrito de denuncia; se pronunció respecto de los días y horas hábiles y se reservó sobre la admisión o desechamiento de la denuncia.



## **EXPEDIENTE:** IEEQ/PES/155/2024-P.



- El veinticinco de mayo, se notificó al denunciante del proveído veintidós de mayo, por estrados, en virtud de que no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones.
- El veintiocho de mayo, solicitó la colaboración de la Encargada de Despacho de la Coordinación Jurídica del Instituto, para que informara si se recibió algún escrito en la Oficialía de Partes del Instituto, relacionado con el expediente al rubro.

**QUINTO.** Análisis de cumplimiento. Derivado del análisis de las constancias del expediente en que se actúa, se advierte que el promovente fue omiso a responder a la prevención señalada.

Por lo anterior, se hace efectivo el apercibimiento al promovente señalado en auto de fecha veintidós de mayo, por lo que se tiene por no presentada la denuncia. Lo anterior de conformidad con los artículos 237, fracción III, así como 238, fracción II de la Ley Electoral.

SEXTO. Registro de no presentación. Con fundamento en el artículo 241 de la Ley Electoral, registrese la no presentación de la presente denuncia en el Libro de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Instituto.

**SÉPTIMO.** Informe. En términos de los artículos 63, fracciones I y XXXI y 241 de la Ley Electoral, infórmese mediante oficio el presente proveído al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro y al Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, ello para los efectos legales a que haya lugar.

Documento que se adjunta a la presente notificación, que consta de un total de tres fojas con texto por un solo lado, y se hacen de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio

Encargada de Despacho de la

Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

MPCZ/MECC/RCM

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS

Este documento contiene información eliminada con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable (nombre); además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral.